

CASO NO. 13-10-IS (FASE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)

SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORAS y SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ORLEN ECUADOR DE LEÓN BENNET, en mi calidad de procurador común de miembros de la III promoción de ex marineros de seguridad de la Armada del Ecuador, dentro de la **acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales No. 13-10-IS**, que fue resuelta mediante **Sentencia No. 022-17-SIS-CC**, de fecha **21 de junio de 2017**, emitida por el **Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador**, comparecemos nuevamente ante su autoridad, dentro **FASE DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA INDICADA SENTENCIA CONSITUCIONAL**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, 100, 101 y 102 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de competencia de la Corte Constitucional, y solicitamos lo siguiente:

Señores Jueces, con fecha 12 de marzo de 2021 presentamos un preciso y completo alegato, solicitando que se dé inicio a la fase de **SEGUIMIENTO y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 022-17-SIS-CC**, de fecha **21 de junio de 2017**, emitida por el **Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador**, dentro de la **acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales No. 13-10-IS**; sin embargo, hasta la presente fecha no se ha dado ninguna respuesta o trámite a nuestra petición, circunstancia que nos preocupa sobre manera, en razón de que el tiempo sigue pasando sin que nuestros derechos sean debidamente tutelados.

Consecuentemente, seguimos siendo afectados y violentados en el derecho a recibir una tutela judicial expedita y efectiva, conforme lo señalado en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador y como ya expusimos, al pretender activar esta FASE DE SEGUIMIENTO, lo que esperamos es que surta efecto esta acción constitucional, cuya naturaleza está ligada al concepto mismo del derecho a una tutela judicial efectiva, el cual está integrado por la posibilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales, la producción de una sentencia debidamente motivada que declare el derecho de las partes, la posibilidad de la interposición de los recursos previstos en la ley, **siendo además importante que se pueda obtener cumplimiento efectivo de la sentencia.**¹

¹ Alex Carocca, *Garantía Constitucional de la Defensa Procesal*, (Barcelona: Bosch, 1998).

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ORLY ECUADOR DE LEÓN BENNETT, en mi calidad de abogado defensor de los señores JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, miembros de la III generación de ex miembros de la segunda generación de señores Jueces de la Corte Constitucional, dentro de la acción de cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales No. 13-10-15, que fue resuelta mediante Sentencia No. 13-10-15-001, de fecha 21 de junio de 2017, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, comparezco nuevamente a esta instancia para declarar la FASE DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA INDICADA SENTENCIA CONSTITUCIONAL, de acuerdo a lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Constitución de la República del Ecuador, 169 de la Ley Orgánica de Control Judicial y del Poder Judicial, y 100, 101 y 102 del Reglamento de Funcionamiento de la Corte Constitucional, para que se proceda a la ejecución de las acciones de cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales.

Señores Jueces, con fecha 13 de marzo de 2017 presenté una petición de cumplimiento de la acción de cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales No. 13-10-15, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, dentro de la acción de cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales No. 13-10-15, sin embargo, hasta la presente fecha no se ha dado lugar a que se tramite a nuestra petición, circunstancias que nos precisan sobre todo, a que se evite que el tiempo siga pasando sin que nuestros derechos sean debidamente protegidos.

En consecuencia, reitero mi pedido de ejecución de la acción de cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales No. 13-10-15, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador y comparezco a esta instancia para declarar la FASE DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA INDICADA SENTENCIA CONSTITUCIONAL, cuya naturaleza está ligada a la ejecución de la acción de cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales No. 13-10-15, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, para que se proceda a la ejecución de las acciones de cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, para que se evite que el tiempo siga pasando sin que nuestros derechos sean debidamente protegidos.

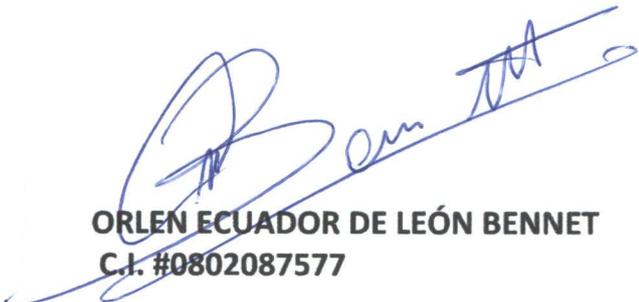
Siendo así, se genera la necesidad de cumplir a cabalidad con lo que se ha dispuesto en las decisiones judiciales o sentencias, pues como contenido de la tutela judicial efectiva, **se parte del hecho que si la sentencia no es ejecutada pierde su eficacia y su razón de ser, convirtiendo en inoficioso el proceso e imposibilitando la realización de justicia.**

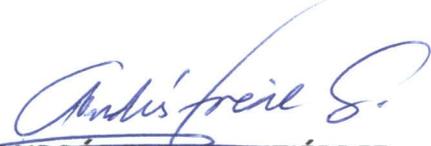
Por ello se puede determinar que su naturaleza jurídica, más allá de ser un mecanismo para conocer y sancionar los incumplimientos por parte de determinados funcionarios, también es un medio de defensa de derechos fundamentales y garantías jurisdiccionales, que se le otorgan a los ciudadanos, y que pudieran verse en algún momento afectados directamente por la inejecución u obstrucción en las ejecuciones de los fallos emitidos en una causa, como lo que está ocurriendo en el presente caso, puesto a consideración de la Corte Constitucional del Ecuador, de la cual tenemos la plena confianza, de que constatará y corregirá el incumplimiento de la **Sentencia No. 022-17-SIS-CC, de fecha 21 de junio de 2017, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador.**

PETICIÓN

Con estos antecedentes, **insistimos y solicitamos nuevamente**, que la Excelentísima Corte Constitucional, **ACTIVE LA FASE DE SEGUIMIENTO** de acuerdo a los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de competencia de la Corte Constitucional, y que por lo tanto se determine el incumplimiento de la **Sentencia No. 022-17-SIS-CC, de fecha 21 de junio de 2017, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador**, por parte del Ministerio de Defensa Nacional y Comandante General de la Armada.

Firmo como procurador común, con nuestro abogado defensor.


ORLEN ECUADOR DE LEÓN BENNET
C.I. #0802087577


ANDRÉS FREIRE GUTIÉRREZ
ABOGADO
MATRÍCULA #09-2019-813 F.A

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
31-ABRIL-2021
Recibido el día de hoy a las 9:30.
Por JAF
Anexos Sin anexos
FIRMA RESPONSABLE

Ello se debe a que la necesidad de cumplir a cabalidad con la parte dispositiva de las resoluciones judiciales o sentencias, pues como consta de la propia resolución, se parte del hecho que si la sentencia no es ejecutada, impidiendo la realización de justicia.

Por ello se puede determinar que su naturaleza jurídica, más allá de ser un mecanismo para conocer y sancionar los incumplimientos por parte de determinados funcionarios, también es un medio de defensa de los derechos fundamentales y garantías judiciales, que se le otorgan a los ciudadanos y que produce efecto en algún momento afectado directamente por la ineficacia o omisión en las resoluciones de los fallos emitidos en los casos, como lo que está ocurriendo en el presente caso, puesto a consideración de la Corte Constitucional del Ecuador, de la cual tenor la pida confidencial de la fecha 23 de junio de 2017, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador.

PETICIÓN

Con estos antecedentes, instamos y solicitamos nuevamente, que la Ilustrísima Corte Constitucional, ACTIVE LA FASE DE SEGUIMIENTO de acuerdo a los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y que por lo tanto se determine el cumplimiento de la Sentencia No. 025-17-212-CC, de fecha 21 de junio de 2017, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, por parte del Comandante General de la Armada, y Comandante General de la Armada.

Firmo como procurador común, con nuestro abogado defensor.

MATRÍCULA #09-2019-813 P.A.
ABOGADO
ANDRÉS RIVERA GUTIERREZ

01-0802082577
EN EL ECUADOR DE LEÓN BENNET